

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC". A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del 2024.

7. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.6 correspondiente a la firma de convenio con instituciones y/o entes educativos.

8. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.6 correspondiente a la firma de convenio con instituciones y/o entes educativos:

[...]

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

finalidad de promover la suscripción de convenios interinstitucionales en materia de educación cívica con instituciones y autoridades educativas en la entidad, a efecto de promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. La suscripción del referido acuerdo de voluntades es de suma importancia, ya que la ejecución de diversas actividades que se proponen en el presente instrumento, podrán tener un mayor alcance y en algunos casos, solo podrán ejecutarse en el marco del convenio de colaboración aludido.

[...]

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

10. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

11. PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO. Mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1593/2025 de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, se propuso al Dr. Jorge Morales Barud, Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, la suscripción de un convenio en materia de servicio social y prácticas profesionales en los siguientes términos:

[...]

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en cumplimiento a los artículos 78, fracciones I y XXIV, y 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago referencia al Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, el día 19 de diciembre de 2024, precisando que en la actividad "2.6 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos", se estableció como objetivo institucional, la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas.

Cabe precisar que, este Órgano electoral, históricamente ha venido celebrando convenios con la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para el cumplimiento de las funciones institucionales sobre servicios social, prácticas profesionales y estadias; el último convenio celebrado con esa Institución educativa perdió su vigencia el día 4 de septiembre de 2023, por lo cual, se **tiene a bien poner a su consideración**, con el propósito de realizar una sinergia interinstitucional la propuesta de que se renueve el referido acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento y de la cultura democrática, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidad e intereses institucionales, a través del servicio social, prácticas profesionales y/o estadías en este Organismo por parte de los alumnos de esa notable Universidad.

A efecto de establecer contacto con el personal de este Instituto, designo como enlaces de contacto a la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa, Coordinador de Educación Cívica, **con número de contacto 777 362 42 00 ext. 4271, así como el correo electrónico: correspondencia@impepac.mx**

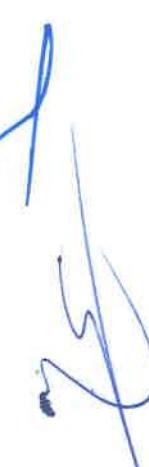
Sin más, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi atenta consideración.

[...]

12. SEGUNDA PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/216/2025 de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, signado por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, nuevamente se propuso al Dr. Jorge Morales Barud, Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, la suscripción de un convenio en materia de servicio social y prácticas profesionales en los siguientes términos:

[...]

La que suscribe, Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva Del Instituto Morelense De Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, por este conducto me permito enviarle un atento saludo, y referirme que en términos de lo establecido en los artículos 96 y 98 fracciones I, V y XXXII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; hago referencia al Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, el día 19 de diciembre de 2024, específicamente en la actividad "2.6 Firma".



ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

de convenio con instituciones y/o entes educativos", se estableció como objetivo institucional, la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas.

Cabe precisar que, este órgano electoral, históricamente ha venido celebrando convenios con la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para el cumplimiento de las funciones institucionales sobre servicios social, prácticas profesionales y estadías; el último convenio celebrado con esa autoridad educativa perdió su vigencia el día 04 de septiembre de 2023, por lo cual, este órgano comicial tiene a bien poner a su consideración, con el propósito de realizar una sinergia interinstitucional se renueva el referido acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento y de la cultura democrática, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidad e intereses institucionales, a través del servicio social, prácticas profesionales y/o estadías en este órgano electoral y por parte de los alumnos de la Institución educativa que dignamente dirige.

Para tal efecto se remite la propuesta del convenio de colaboración, para que en caso resulta favorable la propuesta y de estimarlo pertinente esté en posibilidad de formular las observaciones, modificaciones o contrapropuesta de convenio a efecto poder generar las acciones pertinentes para su suscripción, se solicita su amable apoyo con la designación de la persona que tenga a bien considerar, a efecto de que funja como enlace para el seguimiento del tema. A efecto de establecer contacto con el personal de este órgano electoral, designo como enlaces de contacto a la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa, Coordinador de Educación Cívica, ambos de este Instituto Electoral Local, con número de contacto 777 362 42 00 ext. 4271, así como el correo electrónico "correspondencia@impepac.mx".

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

13. RESPUESTA DE LA UPEMOR SOBRE LA PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco se recibió de la cuenta de correo electrónico vinculacion@upemor.edu.mx, al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, el cual se encuentra habilitado para la recepción de correspondencia de este órgano electoral, el oficio **UPEMOR/DJR/059/2025** de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Mario Israel Gaviña Astudillo, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos mediante el cual manifestó que la propuesta de convenio fue revisa, validada y liberada con un número de control interno UPEMOR CV/007/2025, por lo que quedan atentos a las indicaciones para su formalización, tal como se muestra a continuación:

[...]

En respuesta su oficio número IMPEPAC/SE/MSL/216/2025 de fecha veinte de octubre de la presente anualidad y que tiene por objeto la solicitud para renovar el acuerdo de voluntades entre esta Universidad y el Instituto para la realización de servicio social, prácticas profesionales y estadías, manifiesto lo siguiente:

Una vez realizada la revisión del proyecto de Convenio propuesto, la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Estado de Morelos" ha revisado, validado y liberado el convenio con número interno de control UPEMOR CV/007/2025, por lo que no existe impedimento alguno para su formalización.

Por lo anterior, quedo atento a sus instrucciones para el proceso de formalización y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLÉTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

EDUCACIÓN **Upemor**
impepac **Con anexo de**
RECIBIDO **copia de conocimiento**
09 DIC 2025 **003713** **Jiutepec, Morelos a 04 de diciembre de 2025**
HORA: 12:54 hrs. **Asunto: Respuesta a oficio IMPEPAC/SE/MSL/216/2025**
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

En respuesta su oficio número IMPEPAC/SE/MSL/216/2025 de fecha veinte de octubre de la presente anualidad y que tiene por objeto la solicitud para renovar el acuerdo de voluntades entre esta Universidad y el Instituto para la realización de servicio social, prácticas profesionales y estadias manifiesto lo siguiente:

Una vez realizada la revisión del proyecto de Convenio propuesto, la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Estado de Morelos" ha revisado, validado y liberado el convenio con número interno de control UPEMOR CV/007/2025, por lo que no existe impedimento alguno para su formalización.

Por lo anterior, quedo atento a sus instrucciones para el proceso de formalización y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

MTRO. MARIO ISRAEL GAVIÑA ASTÚDILLO
Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica
Ccp. Mtra. Mireya Gally Jordá, Secretaria Ejecutiva. Para su atención.
SUSCRITO
MDA/Emm

f X @ d UpemorOficial | www.upemor.edu.mx
Boulevard Cuauhtémoc #566, Col. Lomas del Tezal, Jiutepec, Morelos. CP 62550 Tel: 777 229 3517

14. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco en sesión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APROVECHA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

extraordinaria de dicha sesión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

15. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. El día ocho de enero de dos mil veintiséis se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión de referencia el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por el que se aprueba el Convenio general de colaboración, que celebran por una parte la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, representada en este acto por el Dr. Jorge Morales Barud, en su carácter de rector, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA UPEMOR", y por la otra parte el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, M. en D. Adrián Montessoro Castillo Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, a quienes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

en lo sucesivo se les denominará "EL IMPEPAC", y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio general de colaboración en materia de servicio social, que celebra el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Universidad Politécnica del Estado de Morelos**, con el objeto de desarrollar proyectos de capacitación y educativos en materia de educación cívica, a través de programas y actividades específicas, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica**, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APROVECHA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;**
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
 - IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y
 - V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- [...]

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
- XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.
- [...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este **Instituto Electoral** estima conveniente generar en conjunto con la **Universidad Politécnica del Estado de Morelos**, un convenio con el objeto de establecer las bases de organización, funcionamiento interno y operación externa, a partir de las cuales "**LAS PARTES**" desarrollarán proyectos de capacitación y educativos en materia de educación cívica, a través de programas y actividades específicas, así como la realización de otras actividades que permitan fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases para el Programa de Cooperación Integral, que comprenderá la realización de diversas acciones tendientes a fortalecer la vinculación entre "**LAS PARTES**" y podrán incluir enunciativa, más no limitativamente las siguientes:

- Apoyo recíproco en los ámbitos científico, tecnológico y académico para la formación de capital humano, estancias académicas y tecnológicas que impulsen el conocimiento, la innovación, el uso de equipo científico especializado y que coadyuven al desarrollo de proyectos conjuntos.

- Proyectos, estancias, estadías y servicio social por parte de los alumnos de "LA UPEMOR", que cumplan con los requisitos establecidos a criterio de las partes.
 - Entre los servicios ofertados por "LA UPEMOR" estarán disponibles cuando menos, aquellos que se oferten por el área de **Educación Continua**, así como los servicios de Certificación en Estándares de Competencia Laboral con reconocimiento del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) que oferte el área de **Centro de Negocios**; que podrán ser consultados en la página web de la universidad y conforme a las actualizaciones periódicas que los Representantes de las Direcciones de Posgrados y Educación Continua y Centro de Negocios hagan llegar a través de los medios de contacto que para tal efecto señale "EL IMPEPAC".
 - Participar, en caso de que la normatividad aplicable lo permita y en caso de que resulte de mutuo beneficio para las partes, en los distintos órganos colegiados que a su interior se conformen, cuando sean convocados para tal efecto.
- [...]

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo antes expuesto, este **Consejo Estatal Electoral aprueba el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como la autorización para la celebración del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** a la **Universidad Politécnica del Estado de Morelos**, para efecto de hacerlo de su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que sea publicado el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día doce de enero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con veintiséis minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M.EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MORALES BARUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPEMOR", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I. De "LA UPEMOR".

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho que reforma de manera integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343, el 04 de septiembre de 2024.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto mencionado, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente, e impartir programas de educación continua con

orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que el Rector, Dr. Jorge Morales Barud tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y personalidad jurídica para intervenir en este acto conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción II, 14 y 16 fracción VII del Decreto número dos mil trescientos sesenta y ocho por el que se Reforma de Manera Integral el Decreto número doscientos ochenta y ocho que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6343 de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticuatro; como se acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 por parte de la C. Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón y acuerdo emitido por la Junta Directiva número UPEMOR/JD/04-SE-2024/03, de fecha 03 de octubre de 2024.

I.4. Las Estancias y Estadías son parte del proceso formativo no escolarizado en las que los estudiantes de la "LA UPEMOR" ponen en práctica las competencias adquiridas en el campo laboral y en un ambiente real de trabajo, según se definen en los artículos 88 y 91 del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; en el caso del Servicio Social es la actividad académica formativa, temporal y obligatoria que realiza el estudiante de la Universidad en beneficio de la sociedad o del Estado, como lo establece el artículo 96 del citado reglamento, así como la Ley Sobre el Ejercicio de las profesiones del Estado de Morelos.

I.5. Conforme al artículo 6, fracción I, II y V del Decreto que reforma de manera integral el Decreto que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, el patrimonio de la Universidad se integra por lo ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto y conforme al Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, está obligada a administrarlos, lo que en conjunto con el artículo 18 fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de esta Universidad, le permite en el ejercicio de la promoción de la vinculación con el sector productivo, alcanzar acuerdos de mutuo beneficio en la prestación de sus respectivos servicios.

I.6. La Universidad Politécnica del Estado de Morelos, se encuentra registrada en el listado de Entidades de Certificación y Evaluación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales a la fecha de celebración del presente Convenio, por lo que se encuentra posibilitada para

ofertar sus servicios de Certificación en Estándares de Competencia Laboral, que puede ser consultado en el sitio web <https://conocer.gob.mx/prestadores-servicios-realizan-la-evaluacion-certificacion-las-competencias/>

I.7. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos. C.P. 62550.

II. DECLARA “EL IMPEPAC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

3

II.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “**EL IMPEPAC**”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos

político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.6. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** y la Consejera Estatal Electoral **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

4

II.7. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la designación de la **Mtra. Mireya Gally Jordá** como Consejera Presidenta y de la **Mtra. Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

II.8. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. María Del Rosario Montes Álvarez**, el **M. en D. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing.**

Víctor Manuel Salgado Martínez, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del 2024.

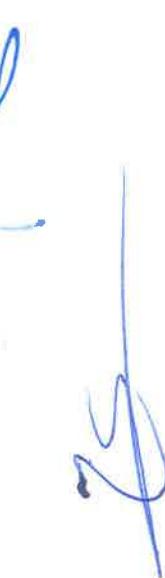
II.9. Que “EL IMPEPAC”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo, de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

5

II.10. En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las **Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales** de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

II.11. Que el “**EL IMPEPAC**”, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, código postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos..



II.12. Que cuenta con la capacidad legal y técnica y económica para celebrar el presente convenio con "**LA UPEMOR**".

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad con la que comparecen, y manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio.

III.2 Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo académico, operativo e instrumental. En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases para el Programa de Cooperación Integral, que comprenderá la realización de diversas acciones tendientes a fortalecer la vinculación entre "**LAS PARTES**" y podrán incluir enunciativa, más no limitativamente las siguientes:

- Apoyo recíproco en los ámbitos científico, tecnológico y académico para la formación de capital humano, estancias académicas y tecnológicas que impulsen el conocimiento, la innovación, el uso de equipo científico especializado y que coadyuven al desarrollo de proyectos conjuntos.

- Proyectos, estancias, estadías y servicio social por parte de las y los alumnos de "**LA UPEMOR**", que cumplan con los requisitos establecidos a criterio de las partes.

Entre los servicios ofertados por "**LA UPEMOR**" estarán disponibles cuando menos, aquellos que se oferten por el área de **Educación Continua**, así como los servicios de Certificación en Estándares de Competencia Laboral con reconocimiento del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) que oferte el área de **Centro de Negocios**; que podrán ser consultados en la página web de la universidad y conforme a las actualizaciones periódicas que los Representantes de las Direcciones de Posgrados y Educación Continua y Centro de Negocios

hagan llegar a través de los medios de contacto que para tal efecto señale "**EL IMPEPAC**".

- Participar, en caso de que la normatividad aplicable lo permita y en caso de que resulte de mutuo beneficio para las partes, en los distintos órganos colegiados que a su interior se conformen, cuando sean convocados para tal efecto.

En los proyectos citados en el párrafo que antecede, "**EL IMPEPAC**" especificará el objeto, definición, nombre del asesor, programa de actividades, duración, así como el número de las y los alumnos y áreas de conocimiento que solicite de "LA UPEMOR", para el desarrollo de un proyecto específico.

1. **Ubicación.** "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio se realizará en las instalaciones de "**EL IMPEPAC**" ubicadas en calle Zapote, número 3, Colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos, cuyos términos serán establecidos en el formato de Registro de cada alumna o alumno.
2. **Reglamento y políticas internas.** Las alumnas y los alumnos inscritos en "LA UPEMOR" con motivo del presente convenio, se conducirán dentro de las instalaciones de "**EL IMPEPAC**", acatando en todo momento el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura establecido por "LA UPEMOR" y las políticas internas establecidas por "**EL IMPEPAC**", mismos que en este acto "LA UPEMOR" y el alumnado declara conocer.

"**EL IMPEPAC**" de acuerdo a sus necesidades deberá realizar petición por escrito, precisando el número de alumnas y alumnos requeridos y la especialidad de estos, "LA UPEMOR" publicará a las y los alumnos las necesidades y peticiones de "**EL IMPEPAC**".

Los proyectos, estancias que las y los alumnos de "LA UPEMOR" realicen, deberán llevarse a cabo en un horario de lunes a viernes, excepto los días inhábiles establecidos por "LA UPEMOR" de acuerdo a su calendario escolar.

- a) Estancias: En un horario entre las 09:00 a las 17:00 horas, con un mínimo de 120 horas, en un periodo de 4 meses.
- b) Estadías: En un horario entre las 09:00 a las 17:00 horas, máximo 8 horas diarias, cubriendo en total de 600 horas en un periodo de 5 meses, periodo

que podrá extenderse hasta 8 meses, previo acuerdo por escrito entre las partes.

- c) Servicio Social: En un horario entre las 09:00 a las 17:00 horas, máximo 8 horas diarias, cubriendo en total de 480 horas en un periodo de 6 meses.

Las actividades deberán ser afines al Programa Educativo que cursen las y los alumnos; y sus competencias acorde con las necesidades de "**EL IMPEPAC**".

Las y los alumnos que realicen proyectos, estancias, estadías y servicio social, no podrán trasladarse o hacer visitas a instalaciones distintas de aquellas en las que se encuentren sus actividades, ni tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor a 30 minutos posteriores a su hora de salida salvo previa autorización del responsable del área.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

2.1 "LA UPEMOR":

1. Emprender todas aquellas gestiones necesarias que le correspondan, para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
2. Publicar las necesidades de "**EL IMPEPAC**" a las y los estudiantes de estancias, estadías y/o servicio social.
3. Enviar a "**EL IMPEPAC**" una carta de presentación de la alumna o alumno que haya sido elegido para el desarrollo del proyecto.
4. Por medio de sus asesores académicos, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de proyectos.
5. "LA UPEMOR" deberá instruir a las y los alumnos, haciéndoles saber que "**EL IMPEPAC**" no tiene ningún tipo de relación laboral, social o fiscal con las y los alumnos. Por lo que "LA UPEMOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL IMPEPAC**", de cualquier reclamación de carácter laboral que las y los alumnos formulen en contra de ésta última. Acordando así mismo que las y los alumnos de "LA UPEMOR" se abstendrán de intervenir en cualquier asunto de carácter laboral o sindical.
6. "LA UPEMOR" se compromete a mantener vigente el seguro facultativo con que cuentan cada uno de los alumnos o alumnas que sean enviados para

realizar estancias, estadías y/o servicio social en las instalaciones de “**EL IMPEPAC**”, mientras dichas prácticas se encuentren en función.

7. “LA UPEMOR” sujeta a su disponibilidad, se compromete a proporcionar a “**EL IMPEPAC**”, sus instalaciones para la investigación aplicada, desarrollo de proyectos, transferencia de tecnología, capacitación y prácticas profesionales, para lo cual deberán reunir los requisitos establecidos por esta.
8. “LA UPEMOR” actualizará periódicamente la oferta educativa que pueda ofertar a “**EL IMPEPAC**” a través de los medios que para tal efecto acuerden.

2.2. “EL IMPEPAC”:

1. Enviar a “LA UPEMOR” carta de aceptación de estudiantes para desarrollo de proyectos.
2. Establecer junto con el o la estudiante, el proyecto con objetivo, entregables y cronograma de actividades.
3. Proporcionar a los estudiantes los instrumentos, herramientas y equipo de seguridad (cuando así proceda) para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estancias, estadías y/o servicio social y el objeto de la misma.
4. Vigilar a través de las personas que sean designadas para tal efecto, el correcto desempeño del objeto del presente convenio.
5. Designar a las alumnas y los alumnos de “LA UPEMOR” solo aquellas actividades inherentes al desarrollo de su proyecto.
6. Realizar las evaluaciones de las alumnas y los alumnos que desarrollen proyectos de “**EL IMPEPAC**”
7. Permitir a las y los estudiantes asistir a “LA UPEMOR” a revisión de su proyecto con su asesor al menos una vez al mes.
8. Informar a “LA UPEMOR” en tiempo y forma cualquier percance o siniestro sufrido con las y los estudiantes asignados a “**EL IMPEPAC**”
9. Proporcionar en tiempo y forma las identificaciones a cada uno de los alumnos o alumnas, aceptados para la prestación de su estancia, estadía y/o servicio social.
10. Proporcionar a las y los estudiantes que desarrollarán proyectos en “**EL IMPEPAC**”, copia de la reglamentación que debe ser observada por las y los alumnos de “LA UPEMOR”.
11. Respetar y hacer cumplir los horarios establecidos para las y los estudiantes de “LA UPEMOR” para el desempeño de su estancia, estadía y/o servicio social, así como el establecido para tomar sus alimentos.

12. "EL IMPEPAC" sujeto a su disponibilidad, se compromete a proporcionar a las y los alumnos, egresadas y egresados y personal docente de "LA UPEMOR" sus instalaciones para la investigación aplicada, desarrollo de proyectos, transferencia de tecnología, capacitación y prácticas profesionales, para lo cual deberán reunir los requisitos establecidos por esta.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contado a partir de su firma. El plazo señalado es improrrogable.

Derivado de lo anterior y para el caso de que "LAS PARTES" decidan de común acuerdo continuar con el objeto materia del presente convenio, celebrarán un nuevo convenio por escrito firmado por sus representantes legales. Ninguna acción o conducta de las partes podrá suponer la extensión del plazo establecido.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

10

"LAS PARTES" podrán rescindir sin ningún perjuicio y en cualquier momento el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, mediante aviso por escrito con quince días de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento y sin necesidad de declaración judicial.

4.1. Causas de terminación. Además de las causas de rescisión mencionadas en el presente convenio, será rescindido cuando "LA UPEMOR" y/o las/los alumnos(as) se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se mencionan:

1. Suspensión del proyecto por más de cinco días consecutivos.
2. Cuando las y los alumnos incurran dentro de sus funciones en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal de "**EL IMPEPAC**".
3. Cuando las alumnas o los alumnos cometan alguno de los actos enumerados en el inciso anterior, alterando la disciplina dentro de las instalaciones donde realizan sus actividades.
4. Cuando las alumnas o los alumnos intencionalmente o actuando con negligencia ocasionen perjuicios materiales a "**EL IMPEPAC**" durante el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas.

5. Cuando por su imprudencia o descuido inexcusable, las y los alumnos comprometan la seguridad del establecimiento en donde realicen sus actividades o de las personas que se encuentren en él.
6. Cuando las y los alumnos cometan actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del lugar de trabajo.
7. Cuando "LA UPEMOR" y/o las/los alumnos(as) revelen información a la que hayan tenido acceso en virtud del desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones del establecimiento o a personas ajenas a esta.
8. Cuando las y los alumnos se presenten a sus actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica expresa.

4.2. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En caso de suspensión definitiva del presente convenio por causas totalmente ajenas a las partes, provocadas por caso fortuito o fuerza mayor tales como huelgas, paros, clausura, actos terroristas, motines, actos de guerra o guerrilleros, rebeliones, disposiciones de autoridades competentes, inundación, terremoto o cualquier otro acto de la naturaleza, que en cualquier caso se encuentre fuera del control de "LAS PARTES"; estas convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento y en suspender la vigencia del convenio hasta por un plazo máximo de treinta días naturales, término dentro del cual si desaparece el evento del caso fortuito o de fuerza mayor, el convenio surtirá nuevamente todos sus efectos, previa notificación que se hagan "LAS PARTES" por escrito. Si transcurrido el plazo de los treinta días de naturales señalados anteriormente, no ha desaparecido en forma total y absoluta el evento o caso fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión de la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento, si no la hubieren efectuado con anterioridad y darán por terminado de pleno derecho el presente instrumento.

"LA UPEMOR" sacará en paz y a salvo a "**EL IMPEPAC**" de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse como resultado de un incumplimiento debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito por parte de "LA UPEMOR".

4.2.1. Notificación del caso fortuito y fuerza mayor. Cuando se presente un caso fortuito o causas de fuerza mayor, la parte que en primer término tenga el conocimiento, informará a la otra tan pronto le sea posible de acuerdo a las circunstancias, pero en ningún caso deberá exceder los tres días naturales posteriores a la fecha en que se haya tenido conocimiento del suceso.

4.3. Suspensión temporal. "EL IMPEPAC" podrá suspender temporalmente en todo o en parte las estancias, estadías o servicio social descritos en el objeto del presente convenio, en cualquier momento por causas justificadas o de interés general o por cualquier otra causa que afecte a "EL IMPEPAC", en una forma directa o indirecta, sin que ello implique su terminación definitiva. El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

QUINTA. DE LAS VISITAS. "LA UPEMOR" podrá solicitar por escrito a "EL IMPEPAC" las facilidades para que las alumnas y los alumnos puedan realizar visitas a sus diferentes instalaciones, siempre y cuando sus actividades se lo permitan.

Las visitas se realizarán mediante solicitud realizada por "LA UPEMOR" con por lo menos 15 días de anticipación, especificando las instalaciones y área que pretendan ser visitada de "EL IMPEPAC", en el entendido que no obstante de que haya sido aprobada dicha visita, es facultad de esta última cancelarla en cualquier momento, sin que proceda acción alguna por parte de "LA UPEMOR" en contra, cuestión que operará de la misma manera si la imposibilidad existiera por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

12

Para el caso de que el personal de "EL IMPEPAC" visite las instalaciones de la Universidad con motivo del ejercicio de cualquier de los acuerdos materia del presente Convenio, deberán sujetarse en todo momento a la normatividad interna de la Universidad que les resulte aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" aceptan y reconocen la titularidad del derecho de propiedad industrial que detentan sobre su imagen corporativa, publicidad, logotipo, marcas etiquetas, nombres comerciales, diseños, patentes y avisos comerciales, iguales o similares a los que amparan sus productos por lo tanto, en éste acto quedan enteradas de la prohibición existente para utilizar el derecho mencionado con cualquier fin sin previa autorización por escrito, en el entendido de que cualquier violación a lo anterior ocasionará la terminación anticipada del presente convenio de forma automática y de pleno derecho sin responsabilidad de ningún tipo para la parte afectada.

En virtud de lo anterior queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" ya sea por sí o a través de terceras personas, el promocionar o anunciar en forma alguna para fines propios y/o de terceros, cualquier otro producto igual y/o con marca

idéntica o similar en grado de confusión que sirva para la línea de productos que maneja "**EL IMPEPAC**" y "LA UPEMOR" o a realizar operaciones análogas o similares.

Por lo anterior, "LAS PARTES" renuncian expresamente desde este momento a reclamar derecho alguno en su favor respecto del material y resultados del presente objeto materia del presente convenio, pudiendo "LAS PARTES" utilizar libremente de cualquier manera que estime conveniente en provecho propio o de cualquiera de sus empresas filiales.

Los materiales que sean proporcionados por "**EL IMPEPAC**" a las y los alumnos, o bien los que se generen con motivo del presente convenio, deberán ser devueltos, sin necesidad de resolución de carácter judicial, o bien cuando por cualquier razón la relación derivada del presente convenio entre ambas partes se dé por terminada o rescindida de cualquier forma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. "LAS PARTES" Convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los anexos, programas o proyectos específicos o técnicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos del presente convenio se entenderá por "*Información Confidencial*", como toda la información que le sea revelada a "LA UPEMOR" y/o a las y los alumnos por "**EL IMPEPAC**" en virtud de la realización del objeto del presente instrumento, incluyendo enunciativa mas no limitativa todos aquellos datos que le sean conferidos con ese carácter o que a su criterio lo sean, como información de cuentas de bancos, saldos, manejos de "**EL IMPEPAC**" y en general toda aquella información que le sea revelada a "LA UPEMOR" y/o las/los alumnos(as) de manera verbal, visual o por escrito, ya se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos, ópticos o en papel y que involucren o comprometan directa o indirectamente los intereses de "**EL IMPEPAC**".

"LA UPEMOR" y/o el alumnado se obligan a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia divulgarán por cualquier medio o a tercera personas ajenas a "**EL IMPEPAC**" la información confidencial que le sea proporcionada y solamente lo podrá hacer por consentimiento expreso de "**EL IMPEPAC**" cuando así lo requiera una autoridad judicial, durante y después de la vigencia del presente instrumento de manera indefinida.

"LA UPEMOR" y el alumnado podrán utilizar la información confidencial únicamente con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y deberán proteger dicha información para que no sea revelada o divulgada por tercera personas, aplicando el cuidado que se debe de utilizar para proteger la información que en cualquier caso sea identificada como delicada, importante o confidencial.

Para los efectos del presente convenio, no se considerará como información confidencial aquella que sea, o llegue a ser del dominio público por cualquier medio o en forma intencional por parte de "**EL IMPEPAC**".

14

"**EL IMPEPAC**" recabará de cada uno de las/los alumnos(as) y/o docentes admitidos por este convenio, carta de confidencialidad en la que manifiesten su conformidad plena de obligarse a respetar las indicaciones contenidas en este instrumento, así como en el que se comprometen a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "**EL IMPEPAC**".

Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de esta cláusula, durante o después de la vigencia del presente convenio, obliga a "LA UPEMOR" y/o las y los alumnos a responder por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar a "**EL IMPEPAC**" por la divulgación indebida de cualquier información, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA UPEMOR" será el único responsable de las y los alumno/as que designe con motivo del presente convenio. Sin que esto implique relación laboral de ningún tipo entre las y los alumno/as y/o "LA UPEMOR" y "**EL IMPEPAC**", por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL IMPEPAC**" por cualquier reclamación, demanda que el personal y/o las y los alumno/as de "LA UPEMOR" o terceros contratados por este, presenten por cualquier motivo laboral o reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o

incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo de "LA UPEMOR" y que puedan afectar directamente o indirectamente a "**EL IMPEPAC**" en su patrimonio o persona.

"LA UPEMOR" podrá remover por las causas que considere convenientes a las y los alumno/as y personal docente previo aviso por escrito a "**EL IMPEPAC**", con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. SOCIEDAD. La firma del presente instrumento no crea entre las partes asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio y en atención a la manera y medida en que cada parte quiso obligarse en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designarán un responsable, el cual se encargará de supervisar y coordinar las actividades propuestas en el presente Convenio así como realizar trámites administrativos con relación a este acto, para el caso de la "LA UPEMOR" habrá un responsable para cada uno de los compromisos acordados, a saber:

15

POR "LA UPEMOR"

Dirección de Vinculación
vinculacion@upemor.edu.mx
777 2 29 35 35, 19 y 12

Dirección de Posgrados y Educación
Continua
jmarquezm@upemor.edu.mx
educacioncontinua@upemor.edu.mx
777 229 35 10, 47 y 04

Dirección de Centro de Negocios
mortega@upemor.edu.mx
centrodenegocios@upemor.edu.mx
777 229 35 40

POR "EL IMPEPAC"

Secretaría Ejecutiva
M. en D. Mónica Sánchez Luna,
Secretaria Ejecutiva
secretaria.ejecutiva@impepac.mx
777 362-42-00, extensión 4205

"LA UPEMOR" deberá verificar junto con "**EL IMPEPAC**", a través de las personas responsables, el correcto desempeño de las actividades de sus estancias, estadías y/o servicio social.



Para el caso de que la alumna o el alumno no cumplan con los objetivos y obligaciones especificadas en el presente convenio, "LA UPEMOR" se compromete a removerlo para no causar perjuicios a "**EL IMPEPAC**".

Aunado a lo anterior, los responsables verificarán que las y los alumno/as cumplan con los horarios y que lleven a cabo debidamente las actividades que les sean asignadas, así como el cumplimiento de todas las disposiciones estipuladas entre las partes con el objeto de que tengan un documento que acredite la debida realización de las estancias, estadías y/o servicio social, las personas responsables emitirán los reportes correspondientes al término del periodo establecido.

Las personas responsables de "LA UPEMOR" y "**EL IMPEPAC**" emitirán evaluaciones parciales sobre el desempeño de las y los alumno/as, a fin de verificar el correcto desarrollo del proyecto de estancias, estadías y/o servicio social y dado el caso tomar las acciones correctivas necesarias.

Por su parte, "LA UPEMOR" designará a un asesora o asesor académico como el asesor de las y los alumno/as que realizan los proyectos, las estancias, estadías y/o servicio social, el cual será responsable de supervisar el desarrollo del proyecto.

16

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente convenio es producto de su buena fe para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Como el presente convenio no contiene dolo, mala fe, cláusula contraria a derecho o cualquier otra causa que lo invalide, lo suscriben por duplicado el __ de __ del 2026.

 **POR "LA UPEMOR"**

DR. JORGE MORALES BARUD
RECTOR

 **POR "EL IMPEPAC"**

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS

17

ASISTIDOS POR:

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.



**C.P MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**

CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ____ DE ____ DEL 2026. CONSTANTE DE 18 (DIECIOCHO) PÁGINAS, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

18

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ de 2026.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

El/La que suscribe _____, de sexo _____, de Nacionalidad _____, de estado civil _____, de _____ años de edad, cursando el _____ semestre, en _____ la _____

con domicilio particular en _____ con motivo de la prestación de mi Servicio Social, Estancias Y/o Estadías ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** declaro mi compromiso con este instituto electoral estatal, de no utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total o de proporcionar datos, noticias o lucrativas a terceros, con respecto a la ubicación, rutas de acceso, traslado, protocolo de ingreso Y/o egreso, instalaciones, normatividad, reglamento interno, áreas y espacios, nombres, edades, datos del personal, oficios, memorándums, escritos, correos electrónicos oficiales y extraoficiales, datos académicos Y/o planes y programas, cursos y demás información que pertenezca Y/o sea de uso exclusivo del INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) y del personal que en él labora; así mismo me abstengo de difundir cualquier tipo de información concerniente entre el IMPEPAC Y CUALQUIER DEPENDENCIA, ORGANISMO, ORGANIZACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PARTIDOS POLÍTICOS, Y/o EN SU CASO PERSONAS AJENAS AL IMPEPAC.

En caso de que el/la que suscribe incumpla parcial o totalmente con las obligaciones derivadas del Servicio Social, Estancias Y/o Estadías prestados en favor del IMPEPAC, las que hacen las veces de prevención en los términos de las distintas Leyes aplicables, me hago responsable ante el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por los daños y perjuicios que se causen o pudiesen causarse por el incumplimiento del presente compromiso.

Asimismo, me comprometo a la reparación y el pago de los daños y perjuicios que resulten aplicables, aceptando la responsabilidad penal, civil, laboral, electoral y administrativa en que puedacurrir, con independencia de lo previsto en los artículos 1910, 1912 y 1915 del Código Civil Federal. Conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la obligación de confidencialidad respecto a los datos personales subsiste aun después de terminada la prestación de mi Servicio Social, Estancias Y/o Estadías ante el IMPEPAC. Se deja constancia de que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad podría generar el delito de revelación de secretos previsto en el Código Penal Federal aplicable a las personas que revelen algún secreto o comunicación reservada que conocen o han recibido con motivo de su Servicio Social, Estancias Y/o Estadías. En su caso, pagaré al IMPEPAC, como pena convencional, los perjuicios causados si incumplio mi obligación de confidencialidad sostenida en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, asumo las responsabilidades civiles, administrativas Y/o penales correspondientes en caso de no cumplir con lo manifestado en la presente, y con el o los procesos antes mencionados, de los compromisos, responsabilidades y alcances contenidos en esta carta, a fin de garantizar la confidencialidad aquí comprometida, así como con la normativa electoral jurídico administrativa que resulte relativa y aplicable.

De igual forma, manifiesto que el desarrollo del Servicio Social, Estancias Y/o Estadías que prestaré en el IMPEPAC, supone el acceso y uso de información confidencial propiedad del IMPEPAC. La Información Confidencial incluirá, sin limitación alguna y de forma enunciativa, toda la información y documentación conocida, manejada o adquirida por el/la suscrito(a)

en cualquier forma durante su prestación de Servicio Social, Estancias Y/o Estadías con el IMPEPAC, sus representantes, apoderados, consejeros, consejeras, directivos y empleados, sus clientes y proveedores, incluyendo, sin limitación, la vía oral, visual, escrita, electrónica, computacional, magnética, óptica o por cualquier otra tecnología, como pudiera ser la siguiente información:

- a) Datos personales, datos personales sensibles y datos patrimoniales de sus Titulares, en posesión del Instituto.
- b) Planes, programas, técnicas, métodos y materiales o cualquier otro tipo de información, metodología, procesos, así como algoritmos, programas, códigos de aplicaciones y datos de finanzas.
- c) Información técnica y comercial propiedad de o relacionada con el Instituto
- d) Documentación legal perteneciente a la Institución
- e) Información contenida en manuales, instructivos, comunicados internos, estadísticas, programas de estudio o de capacitación, o cualquier documento impreso o archivo electrónico, así como cualquier propiedad intelectual generada en el Instituto o para ésta.
- f) Información, materiales y equipos recibidos de terceros que el Instituto está obligada a considerar como confidenciales o propios.
- g) Datos financieros y patrimoniales del Instituto, secretos comerciales, procesos de negocio.
- h) Cualquier proyecto realizado o por realizar del cual sea participante o tenga conocimiento, factibilidad de negocios, proyectos fallidos o no terminados.
- i) Cualquier otra información y documentación que conoce por razón de su oficio y es propiedad del Instituto.

Por lo anterior se considerará Información Confidencial toda aquella información relacionada con el IMPEPAC recibida o conocida por esta parte suscrita.

Por tanto, mantendré como información confidencial aquella que reciba del IMPEPAC para el desarrollo de sus funciones, no permitiéndose su uso para otros fines. No la divulgaré ni cederé a terceros salvo que fuese necesario para la prestación de mi Servicio Social, Estancias Y/o Estadías y siempre que hubiese obtenido la previa autorización del Instituto. Mientras la información confidencial esté en mi poder, seré responsable de su custodia, obligándome a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de mis funciones.

Al término de mi Servicio Social, Estancias Y/o Estadías con el IMPEPAC, deberé devolver todos los soportes que se encuentren en mi poder y puedan contener información confidencial, inclusive las fotocopias que se hubiesen realizado, así como cualquier otro tipo de reproducción oficial generada del que hubiese tenido conocimiento.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizado mi Servicio Social, Estancias Y/o Estadías con el IMPEPAC. También me obligo a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que me sean encomendados o cualquier información que en razón de mis actividades llegase a tener en mi poder y a usarla exclusivamente en beneficio del IMPEPAC, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada y/o confidencial que pudiera tener o conocer.

CUERNAVACA, MORELOS.

A ____ de ____ de 2026

C. _____

La presente carta se encuentra fundamentada de acuerdo con los artículos 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 102 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 22, 23, 24 y 25 Código de Ética del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como en el espíritu manifestado en su contenido y conforme a la buena fe.